



RSI-MTPS-0059-2017

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“De los sindicatos: SITIPA, SELSA y SITTOJ, se solicita lo siguiente: 1. Saber la fecha de celebración de las asambleas de cada uno de los sindicatos en mención; 2. Detallar para cada uno de los sindicatos antes mencionados, el número total de sus miembros afiliados y cuántos de los miembros son hombres y cuantos de sus miembros son mujeres; 3. Los nombres y el cargo sindical de cada uno de los miembros de la junta directiva de cada uno de los sindicatos en mención (SITIPA, SELSA y SITTOJ); 4. Dar a conocer la relación laboral de los sindicatos SITIPA, SELSA y SITTOJ (copias de boletas de pagos o constancias laborales que presentan o constancia judicial).”*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. **Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. **Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.”*





III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Jefe Ad-Honorem de dicho Departamento rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...)Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a requerimiento bajo referencia: # MTPS-0059-2017. Para lo cual me permito expresarme en los siguientes términos: Con respecto a la primera de las peticiones, **1.** De los sindicatos: SITIPA, SELSA y SITTOJ Saber la fecha de celebración de las asambleas de cada uno de los sindicatos en mención; La información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento, pero es preciso señalar que la información es confidencial y que requiere el consentimiento de sus titulares para su divulgación, con base a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no puede ser proporcionada a ningún particular. Referente a la segunda petición, **2.** Detallar para cada uno de los sindicatos antes mencionados, el número total de sus miembros afiliados y cuántos de los miembros son hombres y cuantos de sus miembros son mujeres; La información requerida se anexa al presente en formato digital. Concerniente a la tercera de las peticiones, **3.** Los nombres y el cargo sindical de cada uno de los miembros de la junta directiva de cada uno de los sindicatos en mención (SITIPA, SELSA y SITTOJ); La información solicitada se encuentra en los registros que para tal efecto lleva este Departamento, pero es preciso señalar que la información es confidencial y requiere el consentimiento de sus titulares para su divulgación, con base en los artículo 24 y 25 de la Ley de Acceso a la información pública, por lo que no puede ser proporcionada a ningún particular; En lo relativo a la última de las peticiones, **4.** Dar a conocer la relación laboral de los sindicatos SITIPA, SELSA y SITTOJ (copias de boletas de pagos o constancias laborales que presentan o constancia judicial). Esta es información inexistente debido a que los Sindicatos no presentan a este Departamento la información que acredite la relación laboral existente entre sus afiliados y la parte patronal para la cual prestan sus servicios, excepto de las personas que conforman su Junta Directiva, por lo cual también es información confidencial y que requiere el consentimiento de sus titulares par a su divulgación, con





base en los artículos 24 y 265 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no puede ser proporcionada a ningún particular.”

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, por el Jefe Ad- Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de esta Secretaría de Estado, es procedente conceder el acceso a la información pública concerniente al punto número dos de la solicitud: *De los sindicatos: SITIPA, SELSA y SITTOJ: el número total de los miembros afiliados desagregados por hombre y mujeres*; lo cual se adjunta a la presente resolución en formato digital al correo señalado en la solicitud: ZZZZZZZZZ@hotmail.com; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la Información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.
- V. Por otra parte, en cuanto al punto número uno: *De los sindicatos: SITIPA, SELSA y SITTOJ, Saber la fecha de celebración de las asambleas de cada uno de los sindicatos en mención*; y punto número tres: *Los nombres y el cargo sindical de cada uno de los miembros de la junta directiva de cada uno de los sindicatos en mención (SITIPA, SELSA y SITTOJ)*, de conformidad a lo planteado en informe del Jefe Ad- Honorem del Departamento de Organizaciones Sociales la misma es información clasificada como Confidencial de conformidad al artículo 24 Y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública; por tanto es importante valorar que el artículo 28 de la precitada Ley establece: *“Los funcionarios que divulguen información reservada o confidencial responderán conforme a las sanciones que ésta u otras leyes establezcan; de la misma forma responderán las personas que a sabiendas del carácter reservado o confidencial divulguen dicha información”*, en atención a ello cabe mencionar que lo establecido en





el considerando anterior se encuentra circunscrito dentro de la información confidencial, por tanto la misma debe ser resguardada y custodiada por la Oficina que la posee, siendo procedente la denegatoria para este punto en particular, tomando en consideración la norma precitada, tal y cual lo plantea el Jefe Ad- Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de este Ministerio; es importante expresar que la información confidencial atiende a la protección de datos que por su naturaleza jurídica no pueden ser divulgados públicamente por los Entes Obligados que resguardan la misma, ya que ello implicaría **per se** la vulneración de derechos a las persona naturales y jurídicas cuya información se encuentra en resguardo, razón por la cual, la Administración Pública ostenta la obligación de garantizar la protección de datos personales de personas naturales y jurídicas, situación que motiva la denegatoria de los requerimientos número uno y tres la solicitud, ya que la misma requiere información que jurídicamente es de carácter confidencial que se encuentra en resguardo por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, referente documentación relacionada a los sindicatos (SITIPA, SELSA y SITTOJ).

- VI. En atención al requerimiento número cuatro concerniente a: *Dar a conocer la relación laboral de los sindicatos SITIPA, SELSA y SITTOJ (copias de boletas de pagos o constancias laborales que presentan o constancia judicial)*, es preciso señalar que el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales establece en informe rendido a esta oficina que la información es inexistente debido a que los Sindicatos no presentan ese tipo de documentación al Departamento Nacional de Organizaciones Sociales a fin de acreditar la relación laboral existente entre sus afiliados y la parte patronal para la cual prestan sus servicios; en razón a ello, es procedente mencionar que dicha información es inexistente en dicho Departamento y a tal efecto el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una





resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas y a los artículos: 62, 65, 72 literal "b", "c" y art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** a). Concédase el acceso a la información pública al señor XXXXXXXXXXXXX, referente a: *De los sindicatos: SITIPA, SELSA y SITTOJ: el número total de los miembros afiliados desagregados por hombre y mujeres;* b). Deniéguese la información concerniente a: *De los Sindicatos: SITIPA, SELSA y SITTOJ, la fecha de celebración de las asambleas de cada uno de los sindicatos en mención; y los nombres y el cargo sindical de cada uno de los miembros de la junta directiva de cada uno de los sindicatos en mención, por ser información que se encuentra en custodia y conservación clasificada como Confidencial por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales; y c). Confírmese la inexistencia de la información concerniente a: relación laboral de los sindicatos SITIPA, SELSA y SITTOJ (copias de letas de pagos o constancias laborales que presentan o constancia judicial); de conformidad a informe rendido por el Jefe Ad-Honorem del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; sin perjuicio al derecho a apelar según artículo 72 de la referida Ley. Y.G.*



